



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose subsanado la demanda, el Despacho advierte que reúne los requisitos tanto de orden general de los artículos 82, 84 del C.G.P, y lo establecido en el artículo 406 y ss ibídem, en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE:

1°. ADMITIR, la presente demanda de VENTA DE COSA COMÚN (divisorio), instaurada por MARLEN ORJUELA MELO, a través de apoderado judicial contra BLANCA ROCIO ORJUELA MELO.

2°. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del CGP. Notifíquese en forma prevista en el art 291 y siguientes del CGP.

3°. TRAMÍTESE el presente proceso por el procedimiento prescrito en el Art. 406 y s.s. del C.G. P.

4°. INSCRÍBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-49469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, de conformidad con el artículo 592 del CGP. Oficiese.

5°. Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_25_DEL
DIA DE HOY, _16-07-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Ref: Divisorio No. 2021-058
Demandante: MARLEN ORJUELA MELO
Demandada: BLANCA ROCIO ORJUELA MELO

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0330e7319cb4b49a39cca8441ca8476fec6455ec6e18060392a0cc672
f30996**

Documento generado en 15/07/2021 04:34:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**